

## **NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo**

Ciudad de México, a 12 de junio de 2023

El 8 de junio de 2023 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la NOM-037-STPS-2023, Teletrabajo-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo (la "NOM"), expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento a las reformas a la Ley Federal del Trabajo publicadas en enero de 2021 en materia de teletrabajo.

El objetivo de la NOM es establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los lugares de trabajo (espacio físico fijo y privado, fuera del centro de trabajo y ajeno a éste, convenido con el patrón para llevar a cabo el Teletrabajo) en donde los empleados que prestan servicios bajo la modalidad de Teletrabajo realicen sus actividades, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como promover un medioambiente seguro y saludable en su entorno laboral.

Se define Teletrabajo como la forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas en lugares distintos al centro de trabajo, por lo que no se requiere la presencia física de los empleados que prestan servicios bajo esta modalidad en éste, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para el contacto y mando entre los empleados y el patrón.

La NOM aplica a todos los centros de trabajo que cuenten con empleados que laboren más de 40% de su tiempo bajo la modalidad de Teletrabajo e impone ciertas obligaciones a los empleadores, dentro de las cuales se encuentran:

- Contar con un listado actualizado de los empleados bajo la modalidad de Teletrabajo.
- Establecer por escrito, implementar, mantener y difundir una Política de Teletrabajo.
- Informar a los trabajadores bajo esta modalidad y a la Comisión de Seguridad e Higiene sobre los riesgos relacionados con el Teletrabajo y de la posible exposición a agentes y a factores de riesgo (ergonómico y psicosocial).
- Contar con una lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo, así como cumplir con las medidas de seguridad e higiene en el lugar de trabajo que hayan sido establecidas por la Comisión Seguridad e Higiene.

- Otorgar las facilidades para que la Comisión de Seguridad e Higiene realice la validación de la lista de verificación de las condiciones de seguridad y salud en el Teletrabajo.
- Proveer a los empleados de las herramientas necesarias para su desempeño, incluyendo silla ergonómica.
- Proporcionar capacitación, al menos una vez al año, a los trabajadores bajo la modalidad de Teletrabajo, sobre las condiciones de seguridad y salud que deben tener y mantener en su lugar de trabajo.
- Establecer mecanismos para la reversibilidad de la modalidad de Teletrabajo a presencial.
- Practicar los exámenes médicos de conformidad con lo previsto por la NOM-030-STPS-2009 y dar seguimiento a los avisos de accidente de trabajo, con motivo o en ejercicio de sus actividades de Teletrabajo.
- Contar con mecanismos de atención para casos de violencia familiar que consideren, entre otras cosas, el retorno a la modalidad presencial de manera temporal o permanente.
- Sufragar el pago proporcional del consumo del internet y energía eléctrica; la computadora, tableta, teléfono celular inteligente, impresora, y la tinta de éstas, que pudieran utilizar para realizar el teletrabajo.
- Reconoce el derecho a la desconexión como un elemento fundamental bajo esta modalidad, lo que significa que se debe cumplir con los tiempos de la jornada laboral y no participar en reuniones o hacer uso de equipos de cómputo o similares en vacaciones, permisos y licencias.

Finalmente establece que el patrón tendrá la opción de contratar los servicios de una Unidad de Inspección acreditada y aprobada en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento, para evaluar la conformidad con la NOM, estableciendo el procedimiento para dicha evaluación.

La NOM entrará en vigor seis meses después de su publicación, es decir, en diciembre de este año, sumándose a las 44 normas en materia de seguridad y salud en el trabajo emitidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*

